



MENDOZA, 15 de octubre de 2020.-

RESOLUCION REPAR-REPRIV Nro. 18 /2020

**VISTO:**

La Ley 6441 y Leyes modificatorias y Decretos Reglamentarios que regulan las tareas, actividades y requisitos para empresas de seguridad privada y vigiladores que se desempeñan en dichas empresas, en locales bailables, en diversión nocturna, en empresas, comercios, etc. y en otras labores afines a la seguridad privada, y...

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Colectivo de Trabajo 507/07 regula los distintos aspectos de la relación laboral de seguridad privada como salarios, jornadas, descansos, vacaciones, condiciones de trabajo, etc.

Que este acuerdo, en su Art. 15° establece las siguientes categorías para el personal de seguridad privada: vigiladores en general, vigilador bombero, administrativo y vigilador principal, y para seguridad electrónica: verificador de eventos, operador de monitoreo, administrativo e instalador de elementos de seguridad electrónica.

Que el vigilador bombero además de la formación para el desempeño de las tareas propias de seguridad privada, está debidamente capacitado en la función específica de prevención, detección y lucha contra el fuego, capacitación considerada de primer orden en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por ello y haciendo uso de las facultades delegadas por la legislación vigente:

**EL DIRECTOR DEL REPAR REPRIV RESUELVE:**

**Art. 1ro. Convocar** a los vigiladores privados habilitados con formación académica en prevención, detección y lucha contra el fuego a efectos de proceder a la categorización como "Vigilador Bombero" de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo 507/07.

**Art. 2do. Reconocer** las formaciones indicadas en el "Anexo I" de la presente Resolución para obtener la categoría de "Vigilador Bombero".

**Art. 3ro. Establecer** que se consigne en la correspondiente credencial la categoría de vigilador bombero.

**Art. 4to.** Comuníquese, Notifíquese, Insértese en los Registros Pertinentes y ARCHÍVESE.

ADRIAN GARCIA DE MENDOZA  
Lic. en Seguridad Ciudadana  
DIRECTOR - REPAR - REPRIV



ANEXO I - RESOLUCION REPAR-REPRIV Nro. 18 /2020

Formación mínima para el reconocimiento como "vigilador bombero".

- Curso Bombero Voluntario.
- Técnico en Seguridad e Higiene del Trabajo o Higiene Laboral.
- Técnico en carrera afín a Ciencias del Fuego.
- Inspector de incendios forestales y especialista en prevención.
- Inspector de incendios.
- Diplomaturas en lucha contra el fuego.
- Cursos en la temática no menor a 40 horas (teórico-práctico)

La certificación de la formación mínima deberá ser extendida por organismos oficiales y/o entidades con habilitación académica. Para la acreditación deberá presentarse las correspondientes probanzas.



DR. RAFAEL ANTONIO MENDOZA  
Lic. en Seguridad Ciudadana  
DIRECTOR REPAR-REPRIV